

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N°02621

TREHUACO, 30 MAY 2019

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio “**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2019**”, de fecha 02 de Enero de 2019, aprobado por la Resolución Exenta N° 1C/N° 0663 de fecha 07 de Febrero de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Decreto Alcaldico N° 0157 del 15/03/2019; aprueba dicho Convenio del punto d).

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DON OMAR ALEXANDER NEIRA MALDONADO RUT. N° 601.118-3** Cirujano Dentista del CESFAM. de Trehuaco de fecha 29 de Abril de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **563.257.-** (Quinientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos.) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del “Programa Modificatorio Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2019”.

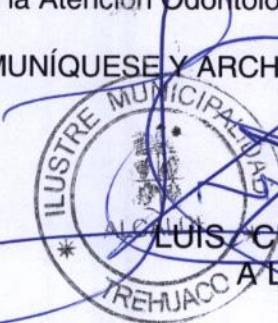

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TREHUACO
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 29 de Abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en Calle Luis Lamas S/Nº esquina Juan Mackenna Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y Prestador de servicios **DON OMAR ALEXANDER NEIRA MALDONADO R.U.N. N° [REDACTED]** de Profesión Cirujano Dentista, domiciliado en Pedro León Gallo # 488, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2019**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 02 de Enero de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/ 0663 del 07 de Febrero de 2019, contrata los servicios de **DON OMAR ALEXANDER NEIRA MALDONADO**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

- **Atención Odontológica de Morbilidad;** Consultas de morbilidad Odontológica en Extensión Horaria a población mayor de 20 años.
- Pulido coronario
- Destartraje supragingival
- Exodoncia (en caso de restos radiculares u otros que por su diagnóstico no correspondan a Urgencia GES).
- Restauración estética
- Restauración de amalgamas
- Destartraje subgingival y Pulido radicular por Sextante
- Seguimiento y evaluación de metas a cumplir dentro del marco de este Programa.
- Registro Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Hoja Diaria y entrega posterior en Estadística.

SEGUNDO: El prestador se obliga a prestar el servicio con un total de **20 horas Semanales**, distribuidas entre los días: **Lunes a Jueves desde las 17:30 a 20:30 hrs., Viernes desde 16:30 a 20:30 hrs., y los Sábados desde 09:00 a 13:00 Hrs** para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio. Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a la población mayor de 20 años y estudiantes de cuarto medio, un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al jóvenes y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades".

TERCERO: Los Honorarios se le pagara la suma de **\$ 563.257.-** (Quinientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos.-) mensuales, previsto por la totalidad de las actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA, impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte del prestador, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del Consultorio, toda vez que la prestadora pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El prestador no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

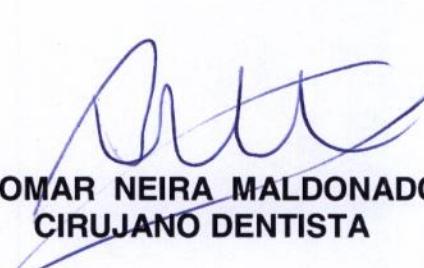
OCTAVO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el 02 de Mayo de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La calidad Profesional de Cirujano Dentista de **DON OMAR ALEXANDER NEIRA MALDONADO**, según consta en el Decreto N° 137/2019, de fecha 16 de Enero de 2019 de Título de la Universidad Bolivariana y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna Comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


OMAR NEIRA MALDONADO
CIRUJANO DENTISTA

